

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 16 de Julio de 1958

Núm. 161

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Ídem atrasados: 3,00 pesetas  
Dichos precios serán incrementados con e  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULARES

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil instruido a instancia del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia como consecuencia del acuerdo adoptado por el mismo para la concesión de la pensión de viudedad a favor de D.<sup>a</sup> María Guadalupe Alvarez Morán, viuda del que fué Secretario de Administración Local, ya jubilado, D. Pedro Menéndez Alvarez, el cual prestó servicios también en el Ayuntamiento de Carrocera.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y el contenido de las normas de la Orden dictada por la Dirección General de Administración Local en 13 de Diciembre del mismo año, así como todos los documentos aportados al expediente, y en especial el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local en 24 de Junio próximo pasado.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición legal últimamente citadas, con esta fecha he acordado aprobar la pensión de viudedad de D.<sup>a</sup> María Guadalupe Alvarez Morán y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Carrocera, abonará anualmente 424,50 pesetas, correspondiendo al mes 35,37.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, abonará anualmente 7.977,11 pesetas, correspondiendo al mes 664,13 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual de 8.401,61 pesetas, y corresponden al mes 700,13 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 11 de Julio de 1958.

2830

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de La Vecilla este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Arintero, señalándose como zona infecta todo el Ayuntamiento, como zona sospechosa el citado término municipal, y como zona de inmunización un radio de 25 Kms. a partir del foco.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Cap. XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión de ferias y mercados en un radio de 50 Kms. a partir del foco.

León, 14 de Julio de 1958.

El Gobernador Civil,

2846 Antonio Alvarez Rementería

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Boñar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuen-

tran en el pueblo de Valdecastillo, señalándose como zona infecta todo el Ayuntamiento, como zona sospechosa el citado término municipal y como zona de inmunización un radio de 25 Kms. a partir del foco.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Cap. XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión de ferias y mercados en un radio de 50 Kms. a partir del foco.

León, 14 de Julio de 1958.

El Gobernador Civil,

2847 Antonio Alvarez de Rementería

### Excma. Diputación Provincial de León

#### SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. de «Boñar a Sotillos» n.º P-11 con doble riego.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientas noventa y una mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con veinte céntimos.

La fianza provisional es de diecisiete mil ochocientos veintinueve pesetas con setenta y ocho céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días há-

biles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

#### Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de.... que habita en... provisto de carnet de identidad núm...., expedido en .... con fecha de... de.... de.... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en .... núm. .... del día ... de.... de ...., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la su- hasta de las obras de reparación del C. V. de «Boñar a Sotillos con doble riego» número P-11 y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).  
León, 14 de Julio de 1958.—El Presidente, J. Eguiagaray.

2840 Núm. 945.—244,15 ptas.

### Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Pablos Pérez, vecino de León, se ha presentado en la Jefatura de Minas de La Coruña el día treinta y uno del mes de Diciembre de 1957, a las trece horas y quince minutos, una

solicitud de permiso de investigación de hierro de mil cuatrocientas cuarenta pertenencias, llamado «Tara», sito en los parajes Campo de Capados, Felguerín de Valoiro, Pena Tallada, Penedo, Tara y otros, de los términos de Oulego, Cancela Barosa y otros, Ayuntamientos de Rubiana (Orense) y Sobrado y Oencia (León); hace la designación de las citadas mil cuatrocientas cuarenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Vértice Geodésico denominado Tara, entre las provincias de Orense y León, en los citados términos municipales de Rubiana y Sobrado. Partiendo de dicho punto de partida se medirán:

P — a N. 13 g. 50 E...	600 mts.
a — 1 O. 13,50 N...	5.000 »
1 — 2 S. 13,50 O...	1.200 »
2 — 3 E. 13,50 S...	12.000 »
3 — 4 N. 13,50 E...	1.200 »
4 — a O. 13,50 N...	7.000 »

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.814. León, 7 de Junio de 1958.—Manuel Sobrino. 2365

### Regimiento de Artillería núm 27

#### ANUNCIO DE SUBASTA

El día 14 de Agosto, y a las doce horas, se celebrará subasta para carrozar un chasis de camión marca Chevrolet, E. T. Núm. 700840, en ómnibus y con capacidad para alojamiento de 22 plazas mas el conductor, con arreglo a las condiciones fijadas en el Tablón de Anuncios del expresado Regimiento.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Astorga (León), 11 de Julio de 1958.—El Coronel, Antonio Fernández González.

2807 Núm. 940.—42,00 ptas.

### Delegación de Hacienda de Pontevedra

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pontevedra, y en sesión del día 22 de Marzo de 1957, al conocer del expediente número 636 de 1956, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infrac-

ción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 13 artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de Septiembre de 1953, en relación con el artículo 28.2.ª de la misma Ley.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, la Atenuante 3.ª del artículo 14 de la referida Ley.

Considerando: Que por no haber sido aprehendida la mercancía procede dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Manuel Hugo Martínez Rodríguez.

4.º Imponerle la multa siguiente: Manuel Hugo Martínez Rodríguez, Artículo 29 Ley de C. y D. 2.485,00, Ley de C. y D. 4.970,00, Total 7.455,00.

Total importe de la multa siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

5.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad, que corresponda, no superior a dos años.

6.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso, no suspende la ejecución del fallo;

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de Septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y en su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa dentro de los límites a que se contrae la Ley de Contrabando y Defraudación en su artículo 22, número 4.º.



Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de Manuel Hugo Martínez Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en la Carretera de Orense-Iglesia s/n Ponferrada (León) y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 1.º de Julio de 1958.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).—V.º B.º: El Delegado-Presidente, (ilegible). 2647

## Delegación de Hacienda de Lugo

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Expediente 4-56.—Por la presente se notifica a José Fernández Moure, cuyo último domicilio conocido fué en Villablino (León), y actualmente en ignorado paradero, que el Ilustrísimo Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los art. 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de Septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente más arriba indicado, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del art. 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a José Fernández Moure.

3.º Imponerle la siguiente multa: 172,00 pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción de esta notificación en el Boletín Oficial del Estado, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndosele saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el art. 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de Septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para

llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentado lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lugo, 7 de Julio de 1958.—El Secretario, F. Ameijide.—V.º B.º: El Presidente, J. González. 2746

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

Juez de Paz de Camponaraya.

Juez de Paz de Mansilla de las Mulas.

Valladolid, 1 de Julio de 1958.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 2638

o o

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 50 de 1958 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Riaño, entre partes, de una y como demandante apelado, por D. Victor Canal Montañez, mayor de edad, casado, industrial taxista y vecino de Cistierna, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de otra como deman-

dado apelante por D. Hilario Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Fernando Muñoz Santos, sobre reclamación de daños y perjuicios causados en el automóvil del actor.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, la que por la incomparecencia del demandante D. Victor Canal Montañez, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Castro.—Gregorio Díez Canseco.—Valeriano Valiente.—Isaac González.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Delgado. 2762

Núm. 936.—165,40 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Ha go saber: Que en este juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de D. Marcial García López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Laguna de Negrillos, contra D. Miguel Murciego Camino, mayor de edad, casado, labrador y vecino también de Laguna de Negrillos, sobre reclamación de principal intereses y costas en los cuales se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En la Ciudad de La Bañeza, a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor D. Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos de una parte, como demandante, por D. Marcial García López, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Laguna de Negrillos, representado por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, y dirigido por D. Arsenio Domínguez Santos; y de la otra como demandado, por D. Miguel Murciego Camino, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Laguna de Negrillos,

que se halla en situación de rebel-  
día; sobre reclamación de principal,  
intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando  
seguir adelante la ejecución hasta  
hacer formal trance y remate de los  
bienes embargados al deudor D. Mi-  
guel Murciego Camino, y con su  
producto entero y cumplido pago al  
ejecutante D. Marcial García López,  
de la expresada cantidad de seis mil  
treinta pesetas, de principal, noventa  
y dos pesetas con cincuenta cénti-  
mos de gastos de protesto, los intere-  
ses legales a razón del cuatro  
por ciento anual a partir del día diez  
y seis de Noviembre último, hasta la  
total efectividad, y las costas causa-  
das y que se causen en este proceso;  
y en su virtud del estado en rebeldía  
en que dicho ejecutado se halla  
constituido, notifíquesele esta sen-  
tencia en la forma prevenida en el  
artículo 283 de la Ley de Enjuicia-  
miento Civil, si la parte actora no  
solicita la notificación personal.—  
Así por esta mi sentencia, lo pronun-  
cio, mando y firmo.—Luis F. R. R.—  
Rubricado.—Publicada en el día de  
su fecha.

Y para que sirva de notificación  
en forma al demandado rebelde en  
ignorado paradero D. Miguel Mur-  
ciego Camino, se libra el presente,  
dado en La Bañeza, a siete de Julio  
de mil novecientos cincuenta y ocho.  
—Luis Fernando Roa Rico.—El Se-  
cretario, Manuel Rodríguez.  
2805. Núm. 937.—199,50 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Manuel Álvarez Díaz, Juez de  
Primera Instancia de Ponferrada  
y su partido.

Por el presente edicto hago saber:  
Que en este Juzgado se sigue juicio  
voluntario de testamentaría de doña  
Bernarda San Juan Fernández, que  
falleció en San Miguel de las Due-  
ñas, a instancia de D.<sup>a</sup> María San  
Juan Fernández, mayor de edad,  
viuda, vecina de dicha localidad, re-  
presentada por el Procurador don  
Mario Nieto Taladriz.

En tal proceso, por providencia de  
hoy, acordé poner de manifiesto a  
las partes, en la Secretaría de este  
Juzgado, por ocho días, las opera-  
ciones particionales de tal herencia,  
realizadas por el Contador nombra-  
do D. Manuel Álvarez de la Braña  
y Quiroga.

Y para que sirva de notificación a  
los herederos D.<sup>a</sup> Patricia, D.<sup>a</sup> Auro-  
ra y D. Antonio San Juan Fernán-  
dez, ausentes en ignorado paradero,  
expido este edicto para su publica-  
ción en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia, en Ponferrada, a dos de  
Julio de mil novecientos cincuenta  
y ocho.—El Juez, Manuel Álvarez  
Díaz.—El Secretario, Fidel Cómez.  
2804 Núm. 938 — 86,65 ptas.

#### Juzgado de Paz de Boñar

Don Manuel García González, Secre-  
tario del Juzgado de Paz de Boñar.

Doy fe: Que en el juicio de faltas  
seguido en este Juzgado, recayó la  
siguiente sentencia, cuyo encabeza-  
miento y parte dispositiva es como  
sigue:

Sentencia: En Boñar a veintisiete  
de Junio de mil novecientos cin-  
cuenta y ocho.—Visto por el señor  
D. Luis Revuelta Rodríguez, Juez de  
Paz, el presente juicio verbal de fal-  
tas, siendo parte el Sr. Fiscal de Paz,  
y como denunciante D. Aurelio del  
Blanco García, y denunciado Tomás  
Villar López, el cual no compareció  
a pesar de hallarse citado en forma.

Fallo: Que debo condenar y con-  
deno al denunciado Tomás Villar  
López, como autor responsable de  
una falta de hurto, a la pena de treinta  
días de arresto menor carcelario  
y al pago de las costas del presente  
juicio.—Así por esta mi sentencia,  
definitivamente juzgando, lo pronun-  
cio, mando y firmo.—L. Revuelta.—  
Rubricado.—Y para que conste y  
sirva de notificación al denunciado  
Tomás Villar López, en ignorado  
paradero, expido el presente con el  
visto bueno del Sr. Juez de Paz, en  
Boñar a tres de Julio de mil nove-  
cientos cincuenta y ocho.—Manuel  
García.—V.º B.º: El Juez de Paz,  
L. Revuelta. 2658

#### Requisitoria

Núñez Iglesias Antonio, de veinte  
años de edad, hijo de Antonio y de  
Francisca, de estado soltero, natural  
de Monforte de Lemos, y vecino de  
San Pedro de Visma, de profesión  
Carpintero, procesado en sumario  
que se siguió en este Juzgado por el  
delito de hurto, con el número 108  
de 1958, comparecerá en término de  
diez días, ante este Juzgado al objeto  
de constituirse en prisión, bajo aper-  
cibimiento de que no haciéndolo  
será declarado rebelde, parándole el  
perjuicio a que haya lugar en de-  
recho.

Al propio tiempo ruego y encargo  
a todas las autoridades y Agentes  
de la Policía judicial procedan a su  
busca y captura y caso de ser habido  
lo ingresen en prisión a disposición  
de la Ilma. Audiencia Provincial de  
León.

Dado en Ponferrada, a tres de Ju-  
lio de mil novecientos cincuenta y  
ocho.—Manuel Álvarez Díaz.—El Se-  
cretario, Fidel Gómez. 2674

#### ANUNCIO OFICIAL

Don José Luis Nieto Alba, Recauda-  
dor del Ayuntamiento de Gordon-  
cillo y de la Hermandad Sindical  
de la misma localidad.

Hago saber: Que durante los días  
17 y 18 de Julio de 1958, se recaudan

en las oficinas del Ayuntamiento de  
Gordoncillo el tercer trimestre de  
las Exacciones municipales del ejer-  
cicio de 1958, Cuotas Guardería Ru-  
ral, 2.º semestre y sostenimiento  
Hermandad del mismo ejercicio del  
año.

Los que no satisfagan las mismas  
durante los días indicados, podrán  
realizarlo sin recargo alguno hasta  
el día 10 de Agosto en León, calle  
Juan de Badajoz, núm. 3 (oficina re-  
caudatoria) pero si dejan transcurrir  
expresadas fechas, incurrirán, sin  
más aviso ni notificación, en el úni-  
co grado de apremio del 20 por 100,  
que será reducido al 10 por 100 si el  
pago se verifica del 21 al último día  
de Agosto referido.

La cobranza del día 18, ajustada  
al artículo 61 apartado 3.º del Esta-  
tuto de Recaudación, por imperio  
de todos ellos, de los artículos 742  
de la Ley de Régimen Local y Ley  
de Hermandades del Campo de Or-  
den de la Presidencia del Gobierno  
de 23 de Marzo de 1945.

Lo que se hace público para gene-  
ral conocimiento y efectos del artícu-  
lo 63 del Estatuto de Recaudación.

Gordoncillo, 14 de Junio de 1958.  
José Luis Nieto Alba. 2831

#### ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores  
y Ganaderos de Regueras de Arriba

Anuncio de subasta de pastos  
y rastrojeras

#### CONDICIONES

- 1.ª La subasta se efectuará el 20  
del corriente, a las doce de la maña-  
na del mismo día.
- 2.ª La subasta es puja a la llana.
- 3.ª El tipo de tasación es de 30.000  
pesetas.
- 4.ª Pueden ver contrato de conve-  
nio en la Secretaría de esta Herman-  
dad.
- 5.ª Tiene que acreditar si es gana-  
dero con la cartilla correspondiente.
- 6.ª Depositar el 10 por 100 en la  
Hermandad, para poder tomar parte  
en la subasta.
- 7.ª En caso de que no le interese  
a ningún ganadero, podrá tomar  
parte cualquier agricultor del Muni-  
cipio.

Regueras de Arriba, a 11 de Julio  
de 1958.—El Jefe de la Hermandad,  
J. Martínez.

2821

Núm. 939—68,25 ptas.

#### LEON

Imprenta de la Diputación

— 1958 —